



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 14 JUL 2020  
Verbal de entrega n.º 2020-00345

Como quiera que la anterior solicitud se presentó con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado **RESUELVE:**

**ADMITIR** la presente solicitud en aplicación del artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en favor de LUZ MARINA JAIMES ÁLVAREZ en contra de JOSÉ FERNANDO MOSQUERA, por incumplimiento de acta de conciliación en equidad.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente, para que realice la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 39 B Sur n.º 73 A - 11 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso advirtiéndole que, conforme a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante providencia del 18 de julio del 2017, se confirmó la competencia de los inspectores para adelantar este tipo de diligencias. De igual forma, indíquese que, mediante la Circular 1710 del 9 de marzo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3 del artículo 38 del C. G. del P., las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias sin necesidad de auto que lo ordene.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

|   |             |
|---|-------------|
| JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. |             |
| La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del                                     | 15 JUL 2020 |
| fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.   |             |
| PATRICIA TOVAR GUZMÁN<br>Secretaría   |             |

AGM

5

0